



Superfinanciera

Radicación: 2023138544-041-000

Fecha: 2024-11-16 18:20 Sec. día 2485

Anexos: No

Trámite: 506-FUNCIONES JURISDICCIONALES

Tipo doc: 31-31 REMISION DE INFORMACION

Remite: 80001-80001-SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES
JURISDICCIONALES

Destinatario: 1 - 7-BANCOLOMBIA

Señor
Presidente
BANCOLOMBIA
Carrera 48 No.26-85 Avenida los Industriales.
gciari@bancolombia.com.co

Número de Radicación : 2023138544-041-000
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad : 31 31 REMISION DE INFORMACION
Expediente : 2023-6695
Anexos :

REFERENCIA: Acción: Protección del Consumidor Financiero. Ley 1480 de 2011

NELSON ARIEL SALGADO ARDILA
Vs
ALLIANZ SEGUROS S.A.

Cordial saludo,

De manera atenta le comunico que, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de las funciones jurisdiccionales de que tratan los artículos 57 de la Ley 1480 de 2011 y 24 de la Ley 1564 de 2012, en audiencia celebrada el día 08 de noviembre de la presente anualidad, ordenó oficiarle para que en el término de **QUINCE (15) DÍAS** hábiles contados a partir del recibo de esta comunicación, **ALLEGUE** información, además de copia íntegra y auténtica los siguientes documentos: (i) Certificación o documento equivalente dentro del cual se constate el pago efectuado por parte de ALLIANZ SEGUROS S.A., con ocasión de la afectación de la Póliza de Seguro Auto Clónico Liviano Particular No. 022992125 / 8497, dentro de la cual el señor NELSON ARIEL SALGADO ARDILA funge como asegurado, quien suscribió un crédito con esa entidad bancaria, (ii) histórico de pagos del crédito de vehículo contratado por el señor NELSON ARIEL SALGADO ARDILA y (iii) además certificación donde indique si después del pago efectuado por ALLIANZ SEGUROS S.A. a dicho crédito con ocasión de la afectación de la Póliza de Seguro Auto Clónico Liviano Particular No.



022992125 / 8497, el señor NELSON ARIEL SALGADO ARDILA debió realizar pagos adicionales.

Los anteriores documentales deberán ser aportadas a través de archivos en formatos y programas que permitan su visualización e incorporación al expediente virtual, en caso de requerirse clave o contraseña para habilitar su consulta suministrarla en el oficio remitario.

Se recuerda que el incumplimiento a una orden judicial puede hacerle acreedor de las sanciones previstas en los artículos 44 y 60 A de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia entre otras disposiciones, según corresponda, sin perjuicio de las demás consecuencias de carácter procesal que surjan de su conducta.

Se pone de presente que la respuesta puede ser aportada vía de correo electrónico a la cuenta jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co señalando los números de radicado y expediente que se encuentran en la referencia de este oficio.

Cordialmente,

CLAUDIA ALEJANDRA PRIETO GUTIERREZ

Secretario Delegatura para Funciones Jurisdiccionales (E)

Copia a:

Elaboró:

STEFANIA ESPINOSA VELASQUEZ

Revisó y aprobó:

CLAUDIA ALEJANDRA PRIETO GUTIERREZ